

ESCRITURA NÚMERO: 56/79.-

CESION DE PARTICIPACIONES A FAVOR DE LOS SEÑORES JORGE TAREMELLI COMEGLIO, ALEJANDRO TAREMELLI CARRO Y JOSE LEOPOLDO ROA CAMPOS POR EL SEÑOR AGUSTIN JIMENEZ SANTISTEVAN.-

CUANTIA: INDETERMINADA.-

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, hoy día viernes veintiséis de enero de mil novecientos setenta y nueve,

ante mí, doctor JORGE JARA GRAU, abogado, Notario de este cantón, comparecen: por una parte, el señor AGUSTIN JIMENEZ SANTISTEVAN, quien declara ser ecuatoriano, casado, ejecutivo industrial y domiciliado en esta ciudad; y por otra parte, los señores JORGE TAREMELLI COMEGLIO, quien declara ser ecuatoriano, casado, ejecutivo industrial y domiciliado en esta ciudad, ALEJANDRO TAREMELLI CARRO, quien declara ser argentino, casado, ejecutivo industrial y domiciliado en esta ciudad, y JOSE LEOPOLDO ROA CAMPOS, quien declara ser chileno, casado, ejecutivo industrial y domiciliado en esta ciudad; todos por sus propios derechos, mayores de edad, capaces para obligarse y contratar a quienes de conocer doy fe, los mismos que me manifiestan su voluntad de otorgar esta escritura pública de cesión de participaciones, sobre cuyo objeto y resultados están bien instruidos y a la que proceden de una manera libre y espontánea, para que la autorice me presentan la minuta que dice así: "SEÑOR NOTARIO: Autorice usted en el registro de escrituras

Dr. Jorge Jara Grau
NOTARIO 2do.
Guayaquil - Ecuador



1 públicas a su cargo una de cesión de participaciones
2 sociales de compañía, de responsabilidad limitada, al
3 tenor de las cláusulas que a continuación se expresan:
4 PRIMERA: INTERVINIENTES.- Otorgan el presente
5 instrumento, hacen las declaraciones de voluntad y
6 demás pactos que el mismo contiene, por una parte -
7 AGUSTIN JIMENEZ SANTISTEVAN, como socio cedente; y, por
8 otra, JORGE TARAMELLI COMEGLIO, ALEJANDRO TARAMELLI CA-
9 RRO y JOSE LEOPOLDO ROA CAMPOS como socios cesionarios,
10 además entrantes todos mayores de edad, por sus propios
11 derechos, ecuatorianos los dos primeros; y los dos úl-
12 timos de nacionalidad argentina y chilena en su orden,
13 bien inteligenciados de los efectos, alcances y deriva-
14 ciones que dimanen de la celebración del presente ins-
15 trumento, al que declaran concurrir de su libre y es-
16 pontánea voluntad.- SEGUNDA: ANTECEDENTES.- Dos.
17 Uno.- Por escritura pública que autorizó el Notario
18 del cantón Manta, Provincia de Manabí, José Vicente
19 Alava Zambrano, en enero veintinueve de mil novecien-
20 tos setenta y uno se constituyó la compañía de res-
21 ponsabilidad limitada denominada PESQUERA DEL PACIFICO
22 CIA LTDA. (PESPACA) con un capital inicial de CIEN MIL
23 SUCRES dividido en diez participaciones de diez mil
24 sucres cada una que lo suscribieron inicialmente: el
25 socio ⁽¹⁾ Bernardo Buhes Noboa, una participación, y, las
26 nueve restantes el socio ⁽²⁾ Agustín Jiménez Santistevan
27 instrumento público que contiene los demás pactos socia-
28 les y consta inscrito con el número quince del Regis-

1 tro Mercantil del cantón Manta, lugar de su domici-
 2 lio y establecimiento legal y, anotada bajo el número
 3 doscientos setenta y dos del Repertorio General, el
 4 ocho de marzo de mil novecientos setenta y uno res-
 5 pecto del cual se dio cumplimiento con las demás for-
 6 malidades legales para su validez y perfeccionamiento.-
 7 Dos. Dos.- Por escritura pública que autorizó el Nota-
 8 rio del cantón Manta, José Vicente Alava Zambrano el
 9 cuatro de marzo de mil novecientos setenta y dos ,
 10 mediando el acuerdo previo de Junta General de Socios
 11 reunida extraordinariamente el diecinueve de febrero de
 12 mil novecientos setenta y dos se elevó el capital so-
 13 cial de Pesquera del Pacífico Cia.Ltda., en CUATROCIEEN
 14 TOS MIL SUCRES mas, esto es, fijándolo en QUINIENTOS
 15 MIL SUCRES cuyo aumento fue suscrito y pagado por los
 16 prenombrados socios fundadores de la forma siguiente :
 17 Bernardo Buhes Noboa, una participación de diez mil
 18 sucres y las treinta y nueve restantes, Agustín Ji- 29
 19 ménez Santistevan con los cuales ambos socios totali-
 20 zaron dos participaciones de diez mil sucres cada una
 21 y cuarenta y ocho de igual valor individual, en su
 22 orden, instrumento público que consta inscrito con el
 23 número diecinueve del Registro Mercantil del indicado
 24 cantón y anotado con el número doscientos sesenta y
 25 cinco el catorce de marzo de mil novecientos setenta
 26 y dos respecto del cual también se dio cumplimiento
 27 con las demás formalidades para su validez y perfec-
 28 cionamiento legal.- Dos. Tres.- Por escritura pública



Dr.
 Jorge Yara Grau
 NOTARIO 2do.
 Guayaquil - Ecuador

1 que autorizó el Notario del cantón Guayaquil, doctor
2 Jorge Jara Grau el dieciséis de noviembre de mil no-
3 vecientos setenta y tres, inscrita en el Registro Mer-
4 cantil del cantón Manta, así como en los Libros Talo-
5 narios y de Registro de Participaciones sociales de
6 la compañía previo consentimiento unánime adoptado por
7 la Junta General de Socios de Pesquera del Pacífico
8 Cía.Ltda., reunida en sesión extraordinaria de octubre
9 diecinueve de mil novecientos setenta y uno los prenom-
10 brados socios fundadores obtuvieron el consentimiento
11 requerido por ley, para transferir en favor de Oswal-
12 do Trujillo Bustamante, quien además fue admitido como
13 Socio Entrante, la propiedad de dos participaciones
14 y veintitrés por parte de los socios cedentes, Bernar-
15 do Buhes Noboa y Agustín Jiménez Santistevan, en su
16 orden, el primero de los cuales perdió la calidad de
17 socio. Con todo lo cual el socio cesionario y entran-
18 te Oswaldo Trujillo Bustamante adquirió veinticinco par-
19 ticipaciones de diez mil sucres cada una del capital
20 social de la compañía, quedando las otras veinticinco
21 restantes por igual valor individual en propiedad del
22 socio fundador Agustín Jiménez Santistevan.- Dos. Cuatro.-
23 Por escritura pública que autorizó el Notario del can-
24 tón Guayaquil, doctor Jorge Jara Grau el dieciséis de
25 febrero de mil novecientos setenta y siete, inscrita
26 en el Registro Mercantil de Manta bajo el número veintiocho y anotada bajo el número doscientos sesenta y
27 ocho del Repertorio General el tres de marzo de mil
28

1 novecientos setenta y siete, previo acuerdo unánime -
 2 concedido por la Junta General de Socios de Pesquera
 3 del Pacifico Cía.Ltda., reunida en sesión extraordina-
 4 ria el once de febrero de mil novecientos setenta
 5 y siete el socio Oswaldo Trujillo Bustamante, cedió la
 6 totalidad de sus participaciones sociales en favor de
 7 los socios Agustín Jiménez Santistevan, en número de
 8 veinticuatro de diez mil sucres cada una, esto
 9 es, por un valor de doscientos cuarenta mil sucres
 10 y el doctor Efrén Cherres Delgado, la restante de
 11 diez mil sucres, habiendo sido este último admitido
 12 además unánimemente como socio entrante y cesionario,
 13 con lo cual el capital social de la compañía, a esa
 14 fecha quedó en propiedad y tenencia como sigue: -
 15 Dos. Cuatro. Uno.- Doctor Efrén Cherres Delgado, propie-
 16 tario de una participación de diez mil sucres emitida
 17 en el título número cero cincuenta y uno que la con-
 18 tiene; y Dos. Cuatro. Dos. Agustín Jiménez Santistevan,
 19 propietario de las cuarenta y nueve participaciones
 20 restantes de diez mil sucres, numeradas del cero cero
 21 dos al cero cincuenta inclusive, contenidas en el
 22 título emitido a su nombre bajo el número cero cin-
 23 cuenta y dos.- Dos. Cinco.- Por escritura pública que
 24 autorizó el Notario Segundo del cantón Guayaquil doc-
 25 tor Jorge Jara Grau el nueve de mayo de mil nove-
 26 cientos setenta y siete, inscrita bajo el número -
 27 ciento sesenta y ocho y anotada en el Repertorio Ge-
 28 neral con el número mil ciento setenta y nueve el



Dr.

Jorge Jara Grau

NOTARIO 2do.

Guayaquil - Ecuador

1 veintitrés de agosto, en el Registro de la Propiedad
2 de Manta la Junta General de Socios de Pesquera del
3 Pacífico Cía.Ltda., reunida extraordinariamente en la
4 ciudad de Guayaquil el veinticinco de abril de mil
5 novecientos setenta y siete, aprobó elevar el capital
6 social existente de quinientos mil sucres en cuatro
7 millones quinientos mil sucres mas, fijándolo por con-
8 siguiente en la suma de cinco millones representado y
9 dividido dicho aumento y en general el capital social
10 incrementado por quinientas participaciones no negocia-
11 bles, iguales e indivisibles de diez mil sucres cada
12 una, el cual aumento fue pagado en la forma en que
13 dicho instrumento se indica y en proporción a la te-
14 nencia del capital social existente, por manera que,
15 desde la antes indicada fecha el capital social de
16 la compañía, está en propiedad y tenencia legítima
17 de sus actuales socios,- Dos. Cinco. Uno.- Doctor Efrén
18 Cherres Delgado, propietario de diez participaciones
19 sociales, no negociables, iguales e indivisibles de
20 diez mil sucres cada una que suman cien mil sucres,
21 y Dos. Cinco. Dos.- Agustín Jiménez Santistevan, propie-
22 tario de cuatrocientos noventa participaciones sociales,
23 no negociables, iguales e indivisibles de diez mil
24 sucres cada una que suman cuatro millones novecientos
25 mil sucres; y, Dos. Seis. Siendo de exigencia formal,
26 al tenor de lo previsto en el artículo ciento quince
27 de la Ley de Compañías, el que las cesiones de par-
28 ticipaciones de un socio de compañía de responsabili-

1 dad limitada en favor de otro socio o de terceros,
 2 deban de hacerse por escritura pública previa obten-
 3 ción del consentimiento unánime del capital social de
 4 la compañía, y siendo el estado actual de sus socios
 5 y tenedores del capital social de la compañía, de
 6 naturaleza comercial civil e industrial denominado PES-
 7 QUERA DEL PACIFICO CIA.LTDA. el reseñado en el numeral
 8 precedente, con fecha diciembre veintidós de mil nove-
 9 cientos setenta y ocho se reunió la Junta General
 10 de Socios de la compañía, en sesión extraordinaria
 11 para aprobar como en efecto, así lo hizo, unánimemen-
 12 te, la transferencia de doscientas cincuenta de las
 13 cuatrocientas noventa participaciones de propiedad del
 14 socio Agustín Jiménez Santistevan, esto es por un mon-
 15 to de dos millones quinientos mil sucres en favor de
 16 los cesionarios Jorge Taramelli Comeglio, ecuatoriano,
 17 Alejandro Taramelli Carro, argentino y José Leopoldo
 18 Roa Campos, chileno en número de ciento noventa par-
 19 ticipaciones, cincuenta participaciones y diez partici-
 20 paciones de diez mil sucres cada una de ellas respec-
 21 tivamente, todos los cuales además fueron admitidos
 22 bajo el mismo acuerdo adoptado, como nuevos socios
 23 entrantes de la compañía, particular que consta entre
 24 otros acuerdos válidamente adoptados, del acta de la
 25 respectiva sesión, debidamente certificada, así como,
 26 de la declaración pertinente, autorizadas por el Ge-
 27 rente y Representante de la compañía, cuyas copias
 28 se acompañan para ser incorporadas a este instrumento



Dr.

Jorge Jara Grau

NOTARIO 2do.

Guayaquil - Ecuador

1 y conste estar acreditado el cumplimiento del requisi-
2 to determinado en el inciso primero del artículo cien-
3 to quince de la Ley de Compañías.- T E R C E R A :-
4 CESION DE PARTICIPACIONES.- Tres. Uno. Mediando los
5 antecedentes hasta aquí expresados, por el presente
6 instrumento Agustín Jiménez Santistevan, cede y trans-
7 fiere doscientas cincuenta participaciones sociales de
8 su propiedad exclusiva que totalizan dos millones qui-
9 nientos mil sucres del capital social de Pesquera del
10 Pacífico Cía.Ltda. en favor de Jorge Taramelli Comeglio,
11 en número de ciento noventa, ecuatoriano; Alejandro
12 Taramelli Carro en número de cincuenta, argentino; Jo-
13 sé Leopoldo Roa Campos, en número de diez, chileno
14 por valor de diez mil sucres cada una de ellas res-
15 pectivamente quienes aceptan las cesiones y transferen-
16 cias que aquí operan en su favor por todos los cua-
17 les sean de su beneficio personal, declarando el so-
18 cio cedente que el precio pactado para esta cesión,
19 lo ha recibido en dinero efectivo a su entera sa-
20 tisfacción de manos de los socios cesionarios, y en
21 consecuencia, lo declara cancelado, sin reserva o re-
22 clamato de presente, pasado o futuro, en fuerza de to-
23 do lo cual, las cesiones y transferencias que aquí
24 han operado y compraventa correlativa en cada caso
25 quedan perfeccionadas.- Tres. Dos.- Se deja constancia
26 expresa que el socio cedente Agustín Jiménez Santiste-
27 van, luego de esta cesión, se reserva aun para así
28 doscientas cuarenta participaciones no negociables, iqua-

1 les e indivisibles de su propiedad, por valor de diez
 2 mil sucres cada una, en razón de todo lo cual, la
 3 tenencia actual del capital social y socios, conforme
 4 así lo certifica el Representante Legal de Pesquera
 5 del Pacífico Cía.Ltda. en el documento anexo, a
 6 la fecha es como sigue: Tres. Dos. Uno.- Doctor Efrén
 7 Cherres Delgado, ecuatoriano, propietario de diez par-
 8 ticipaciones no negociables, iguales e indivisibles de
 9 diez mil sucres cada una que suman diez mil sucres .-
 10 Tres. Dos. Dos.- Agustín Jiménez Santistevan, ecuatoria-
 11 no propietario de doscientas cuarenta participaciones
 12 no negociables, iguales e indivisibles de diez mil
 13 sucres cada una que suman dos millones cuatrocientos
 14 mil sucres; Tres. Dos. Tres.- Jorge Taramelli Comeglio,
 15 ecuatoriano, propietario de ciento noventa participacio-
 16 nes no negociables, iguales e indivisibles de diez
 17 mil sucres cada una que suman un millón novecientos
 18 mil sucres; Tres. Dos. Cuatro.- Alejandro Taramelli Ca-
 19 rro, argentino, propietario de cincuenta participacio-
 20 nes no negociables, iguales e indivisibles de diez
 21 mil sucres cada una que suman quinientos mil sucres;
 22 Tres. Dos. Cinco.- José Leopoldo Roa Campos, chileno,
 23 propietario de diez participaciones no negociables, i-
 24 guales e indivisibles de diez mil sucres cada una que
 25 suman cien mil sucres.- C U A R T A: SANEAMIENTO Y
 26 VARIAS:- Cuatro. Uno.- El socio cedente se obliga pa-
 27 ra con los socios cesionarios al saneamiento de los
 28 bienes objeto de transferencia de dominio y cesión de



Dr.

Jorge Jara Grau

NOTARIO 2do.

Guayaquil - Ecuador

1 conformidad con la Ley.- Cuatro. Dos.- Se estipula y
2 conviene que los gastos que se impendieren con oca-
3 sión al otorgamiento de este instrumento, inscripción
4 y anotaciones pertinentes, corren por cargo exclusivo
5 del socio cesionario.- Cuatro. Tres. Se acompañan las
6 escrituras públicas de protocolización extendidas por
7 el Notario de este cantón Gustavo Falconí Ledesma que
8 contienen las resoluciones números cero cero cincuenta
9 de febrero tres de mil novecientos setenta y ocho ; y
10 cero doscientos doce de mayo veintinueve de mil nove-
11 cientos setenta y ocho; del Director Regional del Mi-
12 nisterio de Industrias Comercio e Integración del Lito-
13 ral, mediante las cuales se resuelve autorizar al
14 señor Alejandro Taramelli Carro de nacionalidad argenti-
15 na y al señor José Leopoldo Roa Campos de nacionali-
16 dad chilena, para que puedan invertir con el carácter
17 de inversionistas nacionales en la constitución y otros actos
18 societarios en el Ecuador; pues en uno u otro caso
19 se les ha otorgado la calidad de Inversionistas Nacio-
20 nales conforme al Régimen Común de Tratamiento a los
21 capitales Extranjeros y sus reformas para lo cual están
22 habilitados para hacer uso de la presente autorización
23 las veces que fuere necesario mediante la exhibición
24 de las copias protocolizadas de esta resolución.- An-
25 teponga y agregue usted señor Notario las demás cláu-
26 sulas de estilo que por Ley se requieren para el per-
27 feccionamiento y validez de este instrumento el que
28 queda autorizado cualesquiera de los intervinientes el



1 solicitar su registro y anotaciones de rigor:- Hasta
 2 aquí la minuta firmada por el Doctor Efrén Cherres
 3 Delgado, Abogado, Registro número v e i n t i o c h o ,
 4 que queda elevada a escritura pública. Dejo constan-
 5 cia que los otorgantes se ratifican en todas y ca-
 6 da una de las declaraciones que contiene este instru-
 7 mento.- DOCUMENTO HABILITANTE .- "ACTA DE LA DECIMA SEX-
 8 TA SESION DE JUNTA GENERAL DE SOCIOS DE PESQUERA DEL
 9 PACIFICO CIA.LTDA. REUNIDA EXTRAORDINARIAMENTE EL VIER-
 10 NES VEINTIDOS DE DICIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS SETENTA
 11 Y OCHO.- En la ciudad de Guayaquil, el día viernes
 12 veintidós de diciembre de mil novecientos setenta y
 13 ocho, a las cinco y quince minutos de la tarde, en
 14 el segundo piso alto del inmueble signado con el nú-
 15 mero novecientos siete de la calle Boyacá, intersec-
 16 ción Junín, de esta ciudad, encontrándonos reunidos
 17 los socios: Uno.- DOCTOR EFREN CHERRES DELGADO, pro-
 18 pietario de diez participaciones sociales de diez mil
 19 sucres cada una que totalizan cien mil sucres con de-
 20 recho a diez votos; y, Dos.- AGUSTIN JIMENEZ SANTIS-
 21 TEVAN, propietario de cuatrocientas noventa participacio-
 22 nes sociales de diez mil sucres cada una / que suman
 23 cuatro millones noveciento mil sucres / con derecho a
 24 cuatrocientos noventa votos, esto es, confirmada la
 25 asistencia unánime del capital suscrito y pagado de
 26 la compañía, así como también, de los dos únicos so-
 27 cios que la conformamos, decidimos y aceptamos unánimemente
 28 celebrar esta sesión de Junta General de Socios de Pes-



Dr.
 Jorge Jara Grau
 NOTARIO 2do.
 Guayaquil - Ecuador

ACTA

1 quera del Pacífico Cía.Ltda., con el carácter de ex-
2 traordinaria, prescindiendo de las formalidades previas
3 para su convocatoria, en armonía con lo previsto en
4 los artículos ciento veintiuno y doscientos ochenta
5 de la Ley de Compañías, en relación con el artículo
6 dieciséis del Estatuto que la rige, para lo cual
7 los socios estuvimos de acuerdo y aceptamos así mis-
8 mo unánimemente que, los puntos a tratarse a manera
9 de orden del día para esta sesión sean: Uno.- Con-
10 ceder el consentimiento unánime de los socios de la
11 compañía, para que el socio Agustín Jiménez Santiste-
12 van pueda ceder doscientas cincuenta participaciones de
13 su propiedad por valor de diez mil sucres cada una
14 en favor de los cesionarios Jorge Taramelli Comeglio;
15 Alejandro Taramelli Carro; y José Leopoldo Roa Campos;
16 Dos.- En base a lo anterior, admitir como nuevos so-
17 cios a los prenombrados cesionarios, y Tres.- Varios
18 legales conexos con los puntos precedentes.- Acto se-
19 guido y siendo las cinco y veinte minutos de la tar-
20 de, del antes indicado día y lugar de reunión; asume
21 la Presidencia de esta Junta y la declara instalada
22 el titular y socio doctor Efrén Cherres Delgado, quien
23 pide que actúe en la Secretaría el infrascrito socio
24 y Gerente Agustín Jiménez Santistevan, quien da fe
25 a la Presidencia que, el alistamiento precedente de so-
26 cios, guarde armonía con el Registro a su cargo ac-
27 tualizados a la fecha. A pedido de la Presidencia se
28 deja constancia de la presencia en la sala de reu-

1 nión, de la Comisario Principal de la compañía Conta-
 2 dora señora Rosa Triviño de Huayamave.- Abierto a dis-
 3 cusión el primer punto del orden del día para esta se-
 4 sión, el infrascrito Gerente y socio Agustín Jiménez
 5 Santistevan expresa a la Junta que, solicitaba el con-
 6 sentimiento unánime del capital social de la compañía,
 7 que lo exige el artículo ciento quince de la Ley de
 8 Compañías vigente, para poder transferir en beneficio
 9 de los Cesionarios Jorge Taramelli Comeglio, ecuatoria-
 10 no; Alejandro Taramelli Carro, argentino, y José Leo-
 11 poldo Roa Campos, chileno, un total de doscientas cin-
 12 cuenta participaciones de su propiedad por valor de
 13 diez mil sucres cada una, esto es, por un monto de
 14 dos millones quinientos mil sucres descompuestos así:
 15 Al cesionario Jorge Taramelli Comeglio, ciento noventa
 16 participaciones de diez mil sucres cada una, que su-
 17 man un millón novecientos mil sucres; al cesionario
 18 Alejandro Taramelli Carro, cincuenta participaciones de
 19 diez mil sucres cada una que suman quinientos mil su-
 20 cres; al cesionario José Leopoldo Roa Campos, diez
 21 participaciones de diez mil sucres cada una que su-
 22 man cien mil sucres. Que no estaba demás indicar a
 23 la Sala agregó que, de concederle la aprobación soli-
 24 citada, la compañía contará como socios, a personas
 25 que a no dudarle expresó, respaldarán los programas
 26 de expansión que requerían las actividades y negocios
 27 sociales de la compañía, particular sobre los cuales
 28 los cesionarios estaban dispuestos a apoyarlos, confor-



Dr.

Jorge Jata Grau
 NOTARIO 2do.
 Guayaquil - Ecuador

1 me así lo habían expresado bajo los términos negocia-
2 dos para su asociación en la compañía. En base a lo
3 antes expresado, el socio doctor Efrén Cherres Delgado,
4 Presidente de la Compañía, deja constancia de su apro-
5 bación y por ello del consentimiento unánime existente,
6 para que la transferencia a operarse, conlleve esta
7 exigencia previa para su validez, así como también
8 correlativamente de la constancia de que la misma en-
9 traña con la plena complacencia de los Socios de la
10 compañía del ingreso como nuevos socios de los prenom-
11 brados socios, en los montos respectivos de participa-
12 ciones sociales antes autorizados y que receptorán a
13 título oneroso por cesión del socio Agustín Jiménez
14 Santistevan, quien se reservara para sí doscientas cua-
15 renta participaciones del capital social de la compañía.
16 Agotados los dos primeros puntos del orden del día, en
17 base a las resoluciones aquí adoptadas, la Junta Ge-
18 neral de Socios en asuntos varios legales conexos con
19 los puntos antes tratados, autoriza al infrascrito Ge-
20 rente para que, copia de esta resolución así como de
21 las constancias que sean de rigor, sean extendidas por
22 Secretaría, para ser incorporadas al o los instrumentos
23 públicos bajo los cuales deberán formalizarse las trans-
24 ferencias de las participaciones aquí autorizadas no de-
25 biendo ser en modo alguno la falta de autorización,
26 o conocimiento de este Organó Supremo de la Compañía
27 la que impida al prenombrado socio Agustín Jiménez
28 Santistevan el ceder en cualquier tiempo y hasta por

El texto de esta página continúa a la #13.....



Pesquera del Pacífico Cía. Ltda.

P. E. S. P. A. C. A.

MANTA - ECUADOR

PARA LOS FINES DE LEY CERYIFICO:

Que la Junta General de Socios de PESQUERA DEL PACIFICO CIA. LTDA. (PESPACA) reunida en Sesion Extraordinaria en esta ciudad el 22 de Diciembre de 1.978 contando con la presencia de la totalidad del capital social de la Compañía, y socios que la conforman, adopto bajo consentimiento unanime, las siguientes resoluciones: - - - - -

1.- Autorizar al socio Agustin Jimenez Santistevan, propietario de 490 participaciones sociales de \$10.000,00 cada una, esto es, por un monto total de \$4'900.000,00 para que ceda 250 participaciones de \$10.000,00 cada una; esto es, por un total de \$2'500.000,00 en favor y en la forma que a continuacion se expresa: - - - - -

1.1. Al Cesionario Jorge Taramelli Comeglio, 190 participaciones no negociables, iguales e indivisibles de \$10.000,00 cada una que suman \$ 1'900.000,00; - - - - -

1.2. Al Cesionario Alejandro Taramelli Carro, 50 participaciones no negociables, iguales e indivisibles de \$10.000,00 cada ^{una} que suman \$500.000,00;

1.3. Al Cesionario Jose L. Roa Campos, 10 participaciones no negociables, iguales e indivisibles de \$10.000,00 que suman \$ 100.000,00; -

2.- Que en base a las Cesiones antes autorizadas, el capital social de la Compañía, que es de \$5'000.000,00 y esta dividido en 500 participaciones no negociables, iguales e indivisibles de un valor de \$10.000,00 cada una, a la fecha esta en manos de sus actuales propietarios y legitimos tenedores los socios: - - - - -

2.1. Dr. Efren Cherres Delgado, propietario de 10 participaciones de \$10.000,00/^{c/u} que suman \$ 100.000,00; - - - - -

2.2. Agustin Jimenez Santistevan, propietario de 240 participacione de \$ 10.000,00 que suman \$ 2'400.000,00; - - - - -

2.3. Jorge Taramelli Comeglio, propietario de 190 participaciones

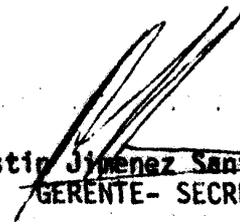
c/u
de \$10.000,00/que suman \$ 1°900.000,00; - - - - -

2.4. Alejandro Taramelli Carro, propietario de 50 participaciones
c/u
de \$10.000,00/que suman \$ 500.000,00; - - - - -

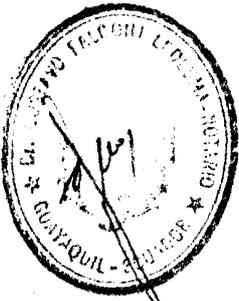
2.5 .Jose L. Roa Campos, propietario de 10 participaciones de
c/u
\$ 10.000,00/que suman \$ 100.000,00; - - - - -

El presente certificado se extiende para los fines contemplados en el
art. 115 de la Ley de Compañías. - - - - -

Guayaquil, Diciembre 22, 1978
p. PESQUERA DEL PACIFICO CIA. LTDA.
(PESPACA)


Agustín Jiménez Santistevan
GERENTE- SECRETARIO

ESP



SEÑOR NOTARIO:

Sírvase Ud. protocolizar la Resolución No. 0050, dictada por el señor Director Regional del MICEI, el 3 de Febrero de 1978, mediante la cual se declara que el señor Alejandro Taramelli Carro, tiene la calidad de inversionista NACIONAL conforme al régimen común de los capitales - extranjeros y sus reformas.-

CESAR CORONEL JONES
ABOGADO
REGISTRO N°. 1.288





0050

EL DIRECTOR REGIONAL DEL MINISTERIO DE INDUSTRIAS, COMERCIO E INTEGRACION, EN EL LITORAL,

EN USO de los facultades que le confieren los Decretos Supremos Nos. 739 de 11 de septiembre de 1975, y 1275 de 27 de septiembre de 1977, y,

VISTOS el Decreto Supremo Nº 974 de 30 de junio de 1971, reformado mediante Decreto Supremo Nº 930-A de 10 de noviembre de 1976, la declaración Nº 0026.73.I de 20 de enero de 1978, efectuada por el Señor ALEJANDRO TARAMELLI CARRO de nacionalidad argentina, la solicitud y la documentación correspondiente que reposa en los archivos de este Ministerio,

RESUELVE:

AUTORIZAR al Señor ALEJANDRO TARAMELLI CARRO, de nacionalidad argentina, residente en el Ecuador en forma legal, quien lo ha demostrado fehacientemente, poseedor de la Visa Inmigrante, Categoría 10-III otorgada el 13 de septiembre de 1972, por el Director General de Asuntos Consulares y Emigración del Ministerio de Relaciones Exteriores de Chile para que intervenga, CON EL CARACTER DE INVERSOR INMIGRANTE, en la constitución, aumento de capital, compra de acciones, participaciones o derechos de empresas constituidas o por constituirse en el Ecuador.

El Señor ALEJANDRO TARAMELLI CARRO, que tendrá la calidad de inversionista nacional, conforme al Régimen Común de Tratamiento a los Inversores Extranjeros y sus Reformas, habrá uso de la presente autorización las veces que fuere necesario para lo cual, en cada ocasión presentará copia protocolizada de esta Resolución, conferida por el Notario Público.

Disponer que la presente Resolución sea protocolizada en una de las Notarías Públicas del País.

DADO, en Guayaquil, a los 03 FEB. 1978

ING. FRANCISCO SÁNCHEZ

KCS/da.

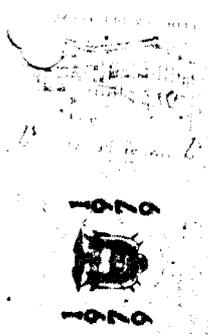
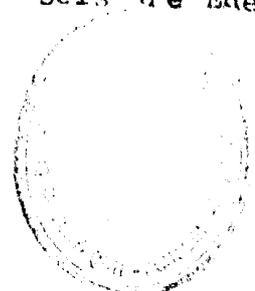
14

DILIGENCIA DE PROTOCOLIZACION: " solicitud del Abogado César Coronel, protocolizo en el Registro de Escrituras Públicas, a mi cargo, la Resolución que antecede.-Guayaquil, Marzo veintiocho, de mil novecientos setenta y ocho.-

[Handwritten signature]

Esta xerox copia esta conforme con su original Protocolizado; en fé de ello confiero esta CUARTA COPIA que sello y firme en Guayaquil, a veinte y seis de Enero de mil novecientos setenta y nueve.

[Handwritten signature]



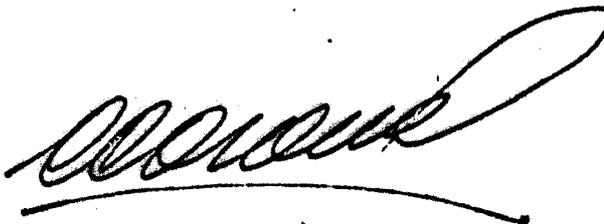
[Large handwritten flourish or signature on the left margin]

[Faint handwritten notes or scribbles at the bottom of the page]

No. **PROTOCOLIZACION DE RESOLUCION OTORGADA
POR EL MINISTERIO DE INDUSTRIAS, COMERCIO E INTEGRA-
CION A FAVOR DEL SEÑOR JOSE LEOPOLDO ROA CAMPOS.-**

SEÑOR NOTARIO:

Sírvase Protocolizar la Resolución 0212 dictada por el señor Director Regional del Ministerio de Industrias, Comercio e Integración del Litoral en la que se califica como Inversionista NACIONAL al señor José Leopoldo Roa Campos, instrumento este que acompaño en original a la presente minuta.



CESAR CORONEL JONES
ABOGADO
REGISTRO N°. 1.385



RESOLUCION N° 0212

AL DIRECTOR REGIONAL DEL MINISTERIO DE INDUSTRIAS, COMERCIO
E INTEGRACION, EN EL LITORAL



EN USO de las facultades que lo confiaron los Decretos Supremos N° 789
de 11 de septiembre de 1975 y 1075 de 27 de septiembre de 1977; y,

VISTOS el Decreto Supremo N° 974, de 30 de junio de 1971, reformado
mediante Decreto Supremo N° 900-A, de 10 de noviembre de 1976, la de-
claración N° 0143.78.I de 23 de mayo de 1978, efectuada por el señor
JOSE LEOPOLDO ROA CAMPOS de nacionalidad chilena, la solicitud y la
documentación correspondiente que reposa en los archivos de este Minis-
terio.

RESUELVE:

AUTORIZAR al señor JOSE LEOPOLDO ROA CAMPOS, de nacionalidad chilena,
residente en el Ecuador en forma legal, según lo ha demostrado fehren-
cientemente, poseedor de la Visa Integrante, Categoría 10-V, otorgada
el 15 de julio de 1976 por el Director General de Asuntos Consulares y
Extranjería del Ministerio de Relaciones Exteriores en Quito para que
invierta, CON EL CARACTER DE INVERSIONISTA NACIONAL, en la constitución,
aumentos de capital, compra de acciones, participaciones o derechos
compañías constituidas o por constituirse en el Ecuador.

El señor JOSE LEOPOLDO ROA CAMPOS, que tendrá la calidad de inversio-
nista nacional, conforme al Régimen Común de Tratamiento a los Capitales
Extranjeros y sus Normas, hará uso de la presente autorización las
veces que fuere necesario para lo cual, en cada ocasión presentará copia
protocolizada de esta Resolución, confesada por el Notario Público.

Disponer que la presente Resolución sea protocolizada en una de las No-
tarias Públicas del País.

COMUNIQUESE.

DADO, en Guayaquil, a

29 MARZO 1978

[Handwritten signature]
Lic. J. LEONARDO GONZALEZ RODRIGUEZ

DILIGENCIA DE PROTOCOLIZACION: A solicitud del Abogado
César Coronel J., protocolizo en el Registro de Escri-
turas Públicas, a mi cargo, la Resolución que antecede
Guayaquil, Junio veintidos de mil novecientos setenta
y ocho.

ME/ala.

Esta xerexcepia esta conforme

con su original Protocolizado; en fé de ello confiere esta

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

CUARTA COPIA que selle y firme en Guayaquil, a veinte
y seis de Enero de mil novecientos setenta y nueve.

[Handwritten signature]



[Handwritten 'Dr.']

Justino Falconi S.
NOTARIO S.
Guayaquil

1979

1979

[Large handwritten flourish or signature]

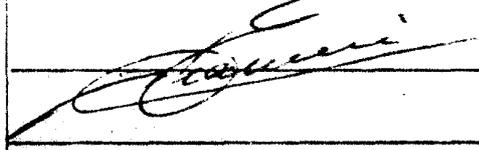
1 el monto antes indicado las participaciones de su pro-
 2 piedad, en favor de los cesionarios Jorge Taramelli
 3 Comeglio; Alejandro Taramelli Carro, y José Leopoldo
 4 Roa Campos. No habiendo mas asuntos varios que tra-
 5 tar, la Presidencia concede media hora de receso pa-
 6 ra que la Secretaría redacte el acta de esta sesión
 7 vencido el cual receso y siendo las seis y cinco mi-
 8 nutos de la tarde del día y en el lugar antes indi-
 9 cado, se reinstala la sesión con la misma asistencia
 10 de socios antes listada, dándose lectura del acta de
 11 la misma por Secretaría siendo aprobada en su texto y
 12 redacción sin alteraciones, luego de lo cual se levanta
 13 la sesión suscribiéndola para constancia el socio
 14 Presidente doctor Efrén Cherres Delgado, la Contadora
 15 Rosa Triviño de Huayamave, Comisario Principal e infras-
 16 crito Gerente-Secretario Agustín Jiménez Santistevan que
 17 certifica .- f) Dr. Efrén Cherres Delgado, PRESIDENTE; f)
 18 Contadora Rosa Triviño de Huayamave, Comisario Principal;
 19 f) Agustín Jiménez Santistevan, GERENTE-SECRETARIO .-
 20 CERTIFICO que el acta precedente es fiel copia de su ori-
 21 ginal que consta del archivo de Actas de Juntas Gene-
 22 rales de Socios de Pesquera del Pacífico Cía.Ltda.(PES-
 23 PACA) a mi cargo, a los que me remito en caso nece-
 24 sario.- Guayaquil, Diciembre veintidós de mil novecien-
 25 tos setenta y ocho. por PESQUERA DEL PACIFICO CIA.LTDA.
 26 (PESPACA), firma) Agustín Jiménez Santistevan, GERENTE-SECRE-
 27 TARIO.- Es copia.- Esta escritura está exenta de impues-
 28 tos según Decreto Supremo setecientos treinta y tres

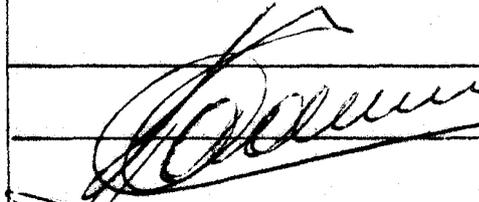


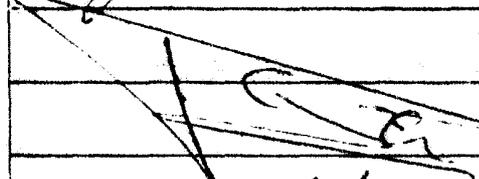
Dr.

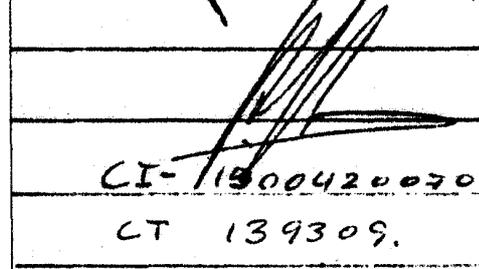
Jorge Jara Grau
 NOTARIO 2do.
 Guayaquil - Ecuador

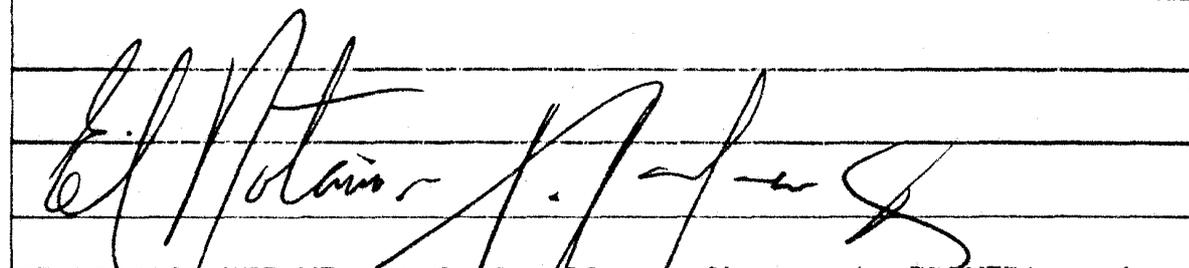
1 publicado en el Registro Oficial número ochocientos se-
2 tenta y ocho del veintinueve de agosto de mil nove-
3 cientos setenta y cinco.- Se agrega: Certificación del
4 Gerente de Pesquera del Pacífico Cía.Ltda.(PESPACA) y Re-
5 soluciones del Ministerio de Industrias Comercio e Inte-
6 gración .- Yo, el Notario doy fe, que después de haber
7 leído, en voz alta, toda esta escritura a los compa-
8 recientes, éstos la aprueban y la suscriben conmigo el
9 Notario en un solo acto.-Enmendado:entrante-casado-argentino-

10  CI 17-03905750 (Quito)
11 CI 00020

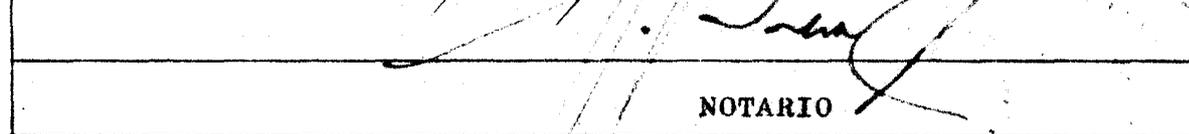
12  CI 17-0390579 (Quito)
13 CI D 020944.

14  CI 09-0509451
15 ~~CI 032947.~~

16  CI-1500420070
17
18
19
20 CT 139309.

21 

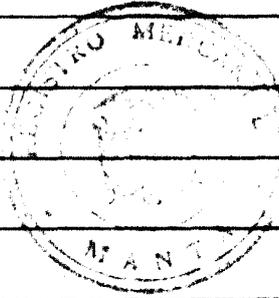
24 SE OTORGO ANTE MI en fe de ello confiero esta PRIMERA copia
25 en trece fojas rubricadas por mí el Notario, en el lugar y
26 fecha de su otorgamiento, #6/79.-

27 
28 NOTARIO

Dejo ins- - - -

crita la presente escritura de CESION DE PARTICIPACIONES, en
el Registro Mercantil, a mi cargo bajo el número treinta y -
seis (36), y anotada en el Repertorio General con el número
cuatrocientos diez y ocho (418), en esta fecha.,

Manta, 8 de marzo de 1.979



Abdo. Humberto Moja Jimenez
ABDO. HUMBERTO MOJA JIMENEZ,
Registrador de la Propiedad del
Cantón Manta.

A los márgenes de las escrituras matrices de Constitución de
Compañía Pesquera del Pacífico Compañía Limitada de veintinueve
de Enero de mil novecientos setenta y uno y de Aumento de
Capital de cuatro de Marzo de mil novecientos setenta y dos
de la misma Compañía, he sentado la siguiente razón marginal
que dice:

Doy fé: Que mediante Escritura Pública celebrada en Guayaquil,
ante el Notario Doctor Jorge Jara Grau, el veintiseis de Enero
de mil novecientos setenta y nueve, el señor Agustín Jiménez
Santistoven ha cedido doscientas cincuenta participaciones de
noventa
las cuatrocientas/que tenía en la Compañía Pesquera del Pací-
fico Compañía Limitada; así: Ciento noventa participaciones
en favor del señor Jorge Taramelli Comoglio, cincuenta parti-
cipaciones al señor Alejandro Taramelli Carro y diez partici-
paciones al señor José Leopoldo Roa Campos, razón marginal -
que la realizo en cumplimiento a lo que dispone la Ley de Com-
pañías.-Manta a nueve de Marzo de mil novecientos setenta y
nueve.-El Notario.- (firmado) José V. Alava Z.- Entroñinas.-
noventa.-Valo.- *[Handwritten signature]*